Energía

RESOLUCIÓN NÚMERO 00120 DE 2025

(07 Febrero 2025)

Por la cual se autoriza el programa piloto de mezclas superiores "Uso de Biocombustible B20 en TOROGAS SOSIEGO"

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los numerales 6, 16 y 23 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, la Subsección 2.3. de la Sección 2 del Capítulo 1 de la Parte 2 del Título 1 del Decreto 1073 de 2015 y los artículos 3 y 4 de la Resolución 40178 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 693 de 2001 estableció el uso obligatorio de componentes oxigenados en la gasolina, tales como los alcoholes carburantes en la cantidad y calidad que determine el Ministerio de Minas y Energía.

Que el artículo 3 de la ley ibídem señaló, entre otras cosas, que el uso del biodiesel se considera un factor coadyuvante para el saneamiento ambiental y la autosuficiencia energética, además de dinamizador de la producción agropecuaria y del empleo productivo, tanto agrícola como industrial.

Que el artículo 7 de la Ley 939 de 2004 establece que el combustible que se utilice en el país podrá contener biocombustibles de origen vegetal o animal para uso en motores diésel en las calidades que establezcan el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Comisión Intersectorial para el Manejo de los Biocombustibles sesionó el día 22 de mayo de 2020 y aprobó la expedición del acto administrativo para la implementación de programas piloto de mezclas superiores, lo cual se consignó en el Acta 26 de la mencionada comisión.

Que mediante Resolución 40178 de 2020, los ministerios de de Agricultura y Desarrollo Rural, de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Minas y Energía establecieron de manera conjunta las condiciones para el desarrollo de los programas piloto de mezclas superiores de biodiesel que superen el porcentaje máximo de contenido de biocombustible establecido en la Resolución 40730 de 2019 o aquella que la sustituya, modifique o adicione, que, para el momento de expedición de este acto administrativo, es la Resolución 40447 del 31 de octubre de 2022.

Que el artículo 3 de la Resolución 40178 de 2020 establece que la Dirección de Hidrocarburos autorizará los programas piloto en verificación del cumplimiento de los requisitos y la documentación remitidas por los interesados.

Que actualmente, hay 2 programas piloto vigentes autorizados mediante las siguientes resoluciones: I. Resolución 00163 del 08 de febrero de 2022 correspondiente al programa piloto “Uso de Biocombustible B20 en ASOVOLBOCUN", II. Resolución 00402 del 03 de mayo de 2023 correspondiente al programa piloto la Asociación Volquetera de Chía – Asovolchia denominado *“Uso de Biocombustible B20 en Asovolchia”* y 2 programas caducados los cuales fueron autorizados por las siguientes resoluciones: I. Resolución 31392 del 15 de septiembre de 2020, correspondiente al programa a cargo de la

Asociación de Volqueteros de Antioquia A.V.A; II. Resolución 31440 de 11 de diciembre de 2020, que autoriza el programa piloto a cargo de la empresa Coordinadora Mercantil S.A.

Que mediante radicado interno del Ministerio de Minas y Energía No. 1-2024-057208 del 19 de diciembre de 2024, la empresa Gas Vehicular Comprimido de Colombia SAS presentó ante la Dirección de Hidrocarburos la siguiente solicitud:

"(...) solicitar respetuosamente a esta cartera ministerial la concesión de una prórroga de seis (06) meses para el suministro de B20. Reconocemos los esfuerzos del Ministerio de Minas y Energía en la elaboración de una resolución incluyente que flexibilice y promueva la adopción de este biocombustible, como parte de un marco normativo que impulse la sostenibilidad ambiental y el desarrollo de la transición energética. Esta prórroga sería un paso estratégico que permitiría fortalecer las capacidades del sector, garantizando una implementación exitosa que beneficie a todos los actores y contribuya al cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos en la legislación nacional (...)"

Que mediante el radicado interno del Ministerio de Minas y Energía No. 1-2025-003297 del 28 de enero de 2025, la empresa Gas Vehicular Comprimido de Colombia S.A.S., a través del programa piloto de mezclas superiores "Uso de Biocombustible B20 en TOROGAS SOSIEGO" y representada legalmente por el señor Miller Pomar García, presentó la documentación requerida conforme a lo estipulado en la Resolución 40178 de 2020. Lo anterior, con el propósito de evaluar el desempeño de los vehículos de carga pesada en condiciones de operación habituales, así como de reducir las emisiones de material particulado y CO_2 equivalente, argumentando que:

"(...) LA ESTACIÓN DE SERVICIO EDS TOROGAS SOSIEGO participará, en calidad de distribuidor minorista y se compromete a suministrar el Biocombustible B20 a los consumidores interesados en el programa, entendiendo la ubicación estratégica y cobertura de la EDS."

Que mediante el radicado interno 1-2025-005150 del 07 de febrero de 2025, la empresa Gas Vehicular Comprimido de Colombia S.A.S., presenta la línea base de emisiones contaminantes de la flota vehicular sujeta a ser intervenida en el programa piloto.

Que la Dirección de Hidrocarburos evaluó la documentación allegada por TOROGAS SOSIEGO y determinó el cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Resolución 40178 de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorización. Autorizar el programa piloto de mezclas superiores denominado *"Uso de Biocombustible B20 en TOROGAS SOSIEGO"* a cargo de la empresa Gas Vehicular Comprimido de Colombia S.A.S, identificada con NIT 900041883-7, en virtud de lo señalado en la Resolución 40178 del 3 de julio de 2020, para lo cual se considera lo siguiente:

PROGRAMA	
Nombre	USO DE BIOCOMBUSTIBLE B20 EN TOROGAS SOSIEGO
Duración	36 meses
Códigos SICOM agentes	Los agentes de la cadena autorizados para el programa piloto son:

	• Bio D S.A. con código SICOM: 220005 • EDS TOROGAS SOSIEGO código SICOM: 632091 • Primax Colombia S.A código SICOM: 330008
Rango de porcentaje de mezcla de biodiésel	20% de biodiésel en mezcla con diésel fósil
Número de vehículos autorizados	30 vehículos[1]

Parágrafo 1. La Dirección de Hidrocarburos podrá ordenar modificaciones a la manera en que se esté ejecutando el programa piloto, en consideración al seguimiento del mismo, cuando se presenten, entre otras, las siguientes circunstancias:

1. Afectación en el abastecimiento del combustible requerido para desarrollar el programa, o en la cadena de abastecimiento de combustibles líquidos en general.
2. Reemplazo, adición y eliminación de los agentes de la cadena que intervienen en el programa piloto.
3. Impactos sobre la población o la flota vehicular que se evidencien en los seguimientos periódicos.

Parágrafo 2. La mezcla del 20% de biodiésel en diésel fósil se aplicará única y exclusivamente para los usos del programa piloto *"USO DE BIOCOMBUSTIBLE B20 EN TOROGAS SOSIEGO"*. No puede entenderse esta disposición como una autorización para aumentar el nivel de mezcla de biocombustible para uso en motores diésel de otras actividades o usos no especificados en la presente resolución.

Parágrafo 3. En caso de que el consumidor interesado requiera realizar alguna modificación al programa piloto, deberá solicitarlo previamente y por escrito a la Dirección de Hidrocarburos a los correos electrónicos downstream@minenergia.gov.co y menergia@minenergia.gov.co.

Artículo 2. Seguimiento. Remitir un informe de resultados del programa piloto cada 6 meses, contados a partir del inicio de su ejecución a los correos electrónicos downstream@minenergia.gov.co y menergia@minenergia.gov.co. Dicho informe deberá contener como mínimo: análisis de la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero y material particulado con sus respectivos soportes de prueba, avance sobre el comportamiento de los motores de los vehículos, resultados generales de la ejecución del programa piloto.

Artículo 3. Habilitación. Habilitar en el transcurso de la duración del programa piloto de mezclas superiores, el producto con el nivel de mezcla establecido en el presente acto administrativo en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM a los agentes de la cadena relacionados en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución estará vigente por treinta y seis (36) meses contados a partir del inicio de ejecución del programa piloto de mezclas superiores *"Uso de Biocombustible B20 en TOROGAS SOSIEGO"*.

Parágrafo. La empresa Gas Vehicular Comprimido de Colombia S.A.S, responsable de la ejecución del programa piloto de mezclas superiores de que trata el artículo 1 de la presente Resolución, deberá notificar a la Dirección de Hidrocarburos del inicio de la ejecución de dicho programa al correo electrónico downstream@minenergia.gov.co en un término no superior a dos (2) meses contados desde la expedición del presente acto administrativo.

[1] Se entenderá que los 30 vehículos se refieren únicamente a los identificados por TOROGAS SOSIEGO en la solicitud presentada ante este ministerio mediante radicado MME No. 1-2025-003297 del 28 de enero de 2025.

Artículo 5. Notificación. Notificar la presente resolución a través del correo electrónico miller.pomar@torogas.com de contarse con la autorización de que trata el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. En su defecto, se notificará personalmente, mediante citación enviada a la dirección carrera 10 # 27 - 05 Bogotá D., Colombia.

Artículo 6. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Dania Xileth Gutiérrez Valderrama
Revisó: Nicolas Barreto Torres, Carlos Alfredo García Cruz, Andrea Ximena Moreno Amaya, Fernando Enrique Martínez Alba, Juan Camilo Ochoa Pabón
Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar